MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL

AVDA. MARATHON 1000 – FONOS: 490021 - 29

CASILLA 48 – DIREC, TELEG, "BACTECHILE"

S A N T I A G O

7. j

Hef: 2376/84 11 - 19 - 85 EMZ/EAG/mms

22 ENL. 1985 * 00556

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico D. Andrés Andraca, Director Técnico y en representación de la firma Laboratorio Benguerel Ltda., por la que solicita autorización y registro del producto farmacéutico ESPIRONOLAC TONA COMPRIMIDOS 25 mg, el cual será fabricado como producto ter minado envasado por Laboratorios Andrémaco S.A., según contrato firmado entre las partes el 5 de Enero de 1983 ante Notario Público D. Enrique Morgan Torres y Anexo del 9 Julio 1984 firmado ante Notario Público D. Jorge G. Carvallo V.; el Informe Técnico respectivo; y

TENTENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos Nºs. 435 de 1981 y 162 de 1982, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las faculta des que me confieren la letra b) del Art. 39º del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, el Decreto Supremo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE a la firma Laboratorios Andrómaco S.A., propietaria del Laboratorio de Producción ubicado en Avda. Vicunia Mackenna Nº 3451 de esta ciudad, para fabricar como producto terminado envasado el producto farmacéutico ESPIRONOLACTONA COM PRIMEDOS 25 mg por cuenta de la Droguería Laboratorio BenguerelLtda., quien se encargará de la distribución y venta del producto a través de la Droguería de su propiedad ubicada en Avda. Vicuna Mackenna Nº 3451-A, San Miguel.

2.— INSURIBASE el producto que por la presente Resolución se autoriza, bajo el Nº 2962-B del Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en Las condiciones que se indican:

a) La fórmula autorizada corresponde a la siguiente - composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Espironolactona 25,000 mg
Lactosa 190,500 mg
Sodio almidón glicolato (Primojel o Explotab) 7,000 mg

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

(Aerosil 200) Dióxido de silicio Golatina Talco Estearato de magnesio

0,100 mg mg 12,000 mg 3,000 ME

Período de eficacia: 36 meses.

Estuche de cartulina impreso que contiene 10 y Presentación: 20 comprimidos en blister-pack de PVC-aluminio impreso.

Envase olínico: Caja de cartón etiquetada que contiene 100, 500 y 1000 comprimidos en blister pack de PVO aluminio impreso.

Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TI PO A" .

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

b) Los rótulos de los envases y folletos para información médica autorizados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbredo de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de cumplir con lo dispues
to en el Art. 46º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmaceuticos, Alimentos de Uso Médico y -Cosméticos

3. ESTABLECESE que el producto farmacéutico au torizado por la presente Resolución queda sometido al régimen de Control de Serie, debiendo pagar por cada partida o lote -el arancel correspondiente para proceder a su distribución o venta a cualquier título.

> ANOTESE Y COMUNIQUESE

DISTRIBUCION:

RAQUEL GONZALEZ DIEZ JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL · Lab. Benguerel Ltda.

DRA.

- Sub-Depto. Qco. AnaliticoINSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

- Lab. Andrómaco S.A.

- Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

Transcrito Fielmenta SUMBERTIO Fe 11TO Autorización, Registro & Impección DUICIDA ME PARTES



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

YPA/HRL/NEM/shl B11-/ Ref.: 590/02

1-7 MAYO 2002

4106

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorios Andrómaco S.A., por la que solicita **nuevo rotulado gráfico** para el producto farmacéutico **ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg**, registro sanitario Nº F-6546/00; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos aprobados por el decreto supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 37 letra b) y 39 letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, y las facultades delegadas por la resolución Nº 102 de 1996, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE el proyecto de rotulado gráfico para el producto farmacéutico **ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg**, registro sanitario Nº F-6546/00, concedido a Laboratorios Andrómaco S.A., el cual debe conformar al anexo timbrado de la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo Nº 49 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Laboratorios Andrómaco S.A.

- Subdepto. Registro

- Archivo.

Transcrito Fielmente Ministro de Fe

Q.FXTOSÉIPE

EFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA Departamento Control Macional Sección Registro

PROYECTO DE ROTULADO GRAFICO

ENVASE VENTA PUBLICO

ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 MG

Rotulado gráfico del estuche:

Cara N° 1:

ESPIRONOLACTONA

25 mg

X comprimidos

Cara N°2:

ESPIRONOLACTONA

25 mg

X comprimidos recubiertos

| The state of the s | |
|--|-----------|
| DEFAULT OF SALUD PUBLICA | |
| REGISTRONS F = 6546/00 | ~ |
| The set of the second s | |
| A SELECTION DEL | 1 |
| See LASC LOS NIMOS | Î |
| VENTA BAJO PECETA MEDICA | - |
| EN ESTABLECIMIENTOS . | Mary Mary |
| TIPO A | |



LIDORITORIO DENGUERREL LIDA.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA Departamento Control Nacional Sección Registro

Cara N°3:

Cada comprimido recubierto contiene:

Espironolactona

25 mg

Excipientes

c.s.

Registro

I.S.P. N° F - 6546/00

Manténgase fuera del alcance de los niños, en lugar fresco y seco, almacenar a no más de 25°C

Administración y dosis vía oral, Según prescripción médica

Venta bajo receta médica, en establecimientos tipo A

Elaborado y distribuido en Chile por Laboratorios Andrómaco S.A. Avda. Quilín 5273 , Peñalolén , Stgo.

Cara N°4:

ESPIRONOLACTONA

25 mg

X comprimidos

Aleta superior:

ESPIRONOLACTONA 25 mg

X comprimidos

| 7 | STITUTO I | DE SAL | al and the |
|------|-----------|------------|------------|
| REG | STROKE | F-6546 | 100 |
| | | | WNO3 |
| V | | SETA IM | |
| JIPO | EN ESTA | BLECIMIENT | ™ S |



INST DE SALUD PUBLICA Departamento Control Nacional Sección Registro

Aleta inferior:

Serie:

Vence:

| INSTITUTO DE SALIDO PUBLICA DEPARTAMENTO DE SALIDO PUBLICA REGISTRO Nº TE - 65 46/00 |
|--|
| RONIN COMMENSAGE |
| VENTA BA AJ RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO: A |



INSTITUTO DE SALUD PIDEL DE OGRACION PRO CONTROL DE CON

Rotulado gráfico del blister:

ESPIRONOLACTONA

25 mg

comprimidos

Serie:

Vence:

Laboratorios Andrómaco S.A.

Reg. ISP N° : F-6546/00

| DECAST | 72/1721 | | | 301°41 | CIONAL | * |
|--------|---------|-----------------------|-------|--------|--------|---|
| A.C. | : | and the second second | | MIN | | |
| da. | | | ECETA | | | |



ADADATADIA BENGIEDEI, LTDA

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA Departamento Control Nacional Sección Registro

Proyecto de rotulado gráfico del envase clínico:

ESPIRONOLACTONA Comprimidos 25 mg

Cada comprimido contiene:

Espironolactona 25 mg Excipientes c.s.

Envase clínico sólo para Establecimientos Asistenciales

Registro

I.S.P. N° F - 6546/00

Serie:

Vence:

Elaborado y distribuido en Chile por Laboratorios Andrómaco S.A. Avda. Quilín 5273 , Peñalolén, Stgo.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL
REGISTRO Nº E-65 46/00

MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

ENVASE CLINICO SOLO
PARA ESTABLECIMIENTOS
MEDICO - ASISTENCIALES



ION/APS/shl Nº Ref.:MA623610/14

A LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A., MODIFICA **PRODUCTO FARMACÉUTICO RESPECTO** DEL ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-6546/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3290/15

Santiago, 27 de febrero de 2015

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorios Andrómaco S.A., por la que solicita nuevo tipo de envase para el producto farmacéutico ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg, registro sanitario NºF-6546/15; el Informe Técnico Nº 511, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas;

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que el producto tiene aprobado el envases blister pack PVC transparente/ aluminio termosellable impreso; SEGUNDO: Que presenta un estudio de estabilidad con resultados a 6 meses, estudiando sólo el envase blister pack PVC- PCTFE (Aclar) ámbar transparente/aluminio termosellable impreso, envase mas protector que el envase aprobado; TERCERO: Que en base a los resultados presentados, no es posible proyectar el mismo comportamiento del producto en el envase menos protector aprobado; CUARTO: De acuerdo a lo anterior es que se disminuye el periodo de eficacia para el envase que no fue analizado en el estudio de estabilidad presentado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siquiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE el nuevo tipo de envase para el producto farmacéutico ESPIRONOLACTONA COMPRIMIDOS 25 mg, registro sanitario NºF-6546/15, concedido a Laboratorios Andrómaco S.A.manteniendo los tipos y contenidos de envase anteriormente autorizados.

Venta Público:

Estuche de cartulina estucada e impresa, que contiene de 10 a 60 ámbar blister pack PVC-PCTFE (Aclar) transparente/aluminio termosellable impreso, mas folleto de información al paciente, todo debidamente sellado.

<u>Muestra Médica</u>: Estuche de cartulina estucada e impresa, que contiene de 10 a 60 comprimidos en blister pack PVC- PCTFE (Aclar) ámbar transparente/aluminio termosellable impreso, mas folleto de información al paciente, todo debidamente sellado.

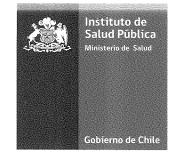
Envase Clínico:

Caja de cartón o estuche de cartulina estucada e impresa, que contiene de 50 a 2000 comprimidos en blister pack PVC- PCTFE (Aclar) ámbar transparente/aluminio termosellable impreso, mas folleto de información al paciente, todo debidamente sellado.

Período de eficacia provisorio:

24 meses, almacenado a no más de 30°C, para el producto envasado en Caja de cartón o estuche de cartulina estucada e impresa, que contiene blister pack PVC- PCTFE (Aclar) ámbar transparente/aluminio termosellable impreso, mas folleto de informacion al paciente, todo debidamente sellado.

12 meses, almacenado a no mas de 25°C, para el producto envasado en Caja de cartón o estuche de cartulina estucada e impresa, que contiene blister transparente/aluminio termosellable impreso, mas folleto de informacion al paciente, todo debidamente sellado.



(Cont. Res. Mod. MA623610)

Déjase establecido, que de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de la Resolución Exenta Nº 1773/06, deberá presentar los resultados del Estudio de Estabilidad a tiempo real para respaldar el período de eficacia provisorio otorgado, en un plazo máximo de 2 años a partir de la fecha de la presente Resolución.

- 2.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 3.- Las especificaciones del producto terminado (Código: MUA-0686-03) deben conformar el anexo timbrado adjunto.
- 4.- Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES", sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 3 de 2010
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE RALE Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ

UD

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

INSTITUTO DE SALUÓ PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe